

RESOLUCIÓN No.

3157

- 6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230071735** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer cinco (05) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 34230**, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a la fecha de las cinco (05) vacantes ofertadas se ha provisto cinco (05), para las cuales se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
1	68248628	SHIRLEY VARGAS CARO	10522	8673	27/09/2019	POSESIONADO Y RETIRADO
2	74375924	EDWIN JAVIER FRESNEDA ACERO	10523			POSESIONADO
3	13354365	HENRY ANTONIO GAMBOA PEÑA	10524			POSESIONADO
4	68290345	NARDA MARYBEL JARA ARCINIEGAS	10854			POSESIONADA
5	1116779981	ANGELA LUCILA SILVA PARALES	10525			POSESIONADA
6	1098605138	JAHIR RICARDO ORTIZ TAFUR				

RESOLUCIÓN No. 3157

6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

Mediante comunicación con radicado ICBF No. 201912100000142521 del 11 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, toda vez que quien ocupó el primero lugar en la lista de elegibles renunció.

La CNSC mediante oficio radicado No. 20191020723161, radicado en el ICBF, el 28 de noviembre de 2019, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Con Cobro) para proveer una (1) vacante del empleo Código OPEC No. 34230 ofertado en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba del **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.605.138**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Por lo anterior, para proceder con el nombramiento en periodo de prueba del elegible **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.605.138**, en el empleo de Defensor de Familia Código 2125, Grado 17, el ICBF realizó el estudio de los requisitos para el ejercicio del empleo conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y acorde a los establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 20182230071735 del 17 de julio de 2018:

"ARTICULO TERCERO. – Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 433 del 2016 ICBF, y demostrarlos al momento de toma posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos"

Es así como verificados los requisitos para el ejercicio del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, se llegó a la conclusión que el elegible **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, no cumple con los requisitos para su ejercicio, toda vez que el 12 de diciembre de 2019 se advirtió en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, que el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, registra la siguiente anotación:

RESOLUCIÓN No. 3157

- 6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

Detalles	Identificación	Expediente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1098605138	81-001-6-2019-4	81001001426	ORTIZ TAFUR JAHIR RICARDO	01/01/2019 06:55:00 a. m.	ARAUCA	ARAUCA
Ver Expediente	1098605138	81-001-6-2018-765	81001001606	ORTIZ TAFUR JAHIR RICARDO	14/10/2018 07:00:00 p. m.	ARAUCA	ARAUCA

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

81-001-6-2018-765

Artículo:

Art. 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica

Numeral:

Num. 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente

Líteral:

No aplica

Apelación:

Si

Medidas Correctivas

Medida	Atribución	Valor	Estado	Lugar
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smolv)	EN PROCESO	KR 24 18-19
Suspensión temporal de actividad	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAJONAL		CERRADO	ESTACION DE POLICIA ARAUCA

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 3157

- 6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

Observando lo anterior, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.605.138**, no acredita las condiciones para ejercer el empleo de Defensor de Familia, pues esta norma señala como requisito.

"ARTÍCULO 80. CALIDADES PARA SER DEFENSOR DE FAMILIA. Para ser Defensor de Familia se requieren las siguientes calidades:

2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios".

Teniendo en cuenta que el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, no cumplía con los requisitos para ejercer el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, el ICBF se abstuvo de llevar a cabo este nombramiento en periodo de prueba, máxime cuando la Ley 1952 de 2019, dispone en su artículo 39:

"ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:
(...)

15. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación."

En virtud de lo expuesto, se solicitó nuevamente mediante oficio No. 201912100000214781 del 13 de diciembre de 2019, a la CNSC la autorización para proveer una (1) vacante del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 - OPEC No. 34230**.

Que el servidor público **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, interpuso acción de tutela, solicitando la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo en condiciones dignas, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y al principio de confianza legítima, para que como consecuencia de ello: (i) se ordene al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF realice las actuaciones tendientes a su nombramiento y posesión en periodo de prueba en el cargo de Defensor de Familia, en carrera administrativa; (ii) se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación para que se adelanten las acciones disciplinarias a que haya lugar, y; (iii) se vincule a la CNSC.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR** en contra del ICBF, el Juzgado Laboral del Circuito, Distrito Judicial de Arauca, mediante fallo de primera instancia de fecha 20 de febrero de 2020 resuelve:

" (...) PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, de acuerdo con desarrollado líneas atrás.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente fallo a las partes por el medio más expedito y eficaz.

RESOLUCIÓN No. 3157

6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

TERCERO: Si el presente fallo no fuere impugnado **ENVÍESE** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, y excluido que sea **ARCHÍVESE** el expediente. (...) "

Que conforme con la decisión proferida por el Juez de primera instancia, el accionante **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR** impugnó el fallo.

Que en atención a la impugnación del fallo instaurada por el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Sala Única de Decisión, mediante fallo de segunda instancia de fecha 03 de abril de 2020 ordenó al ICBF:

" (...) PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca el 20 de febrero de 2020, por las razones expuestas en esta providencia Y, en su lugar, **TUTELAR** los derechos fundamentales del señor **JAHIR RICARDO ORTIZ TAFUR**.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que, en el término de cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta providencia, nombre al señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR EN EL CARGO "PROFESIONAL Defensor de Familia, código 34230, grado 17, identificado con el código OPEC No. 2125 para la seccional de Arauca", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos por la ley para tal efecto (...)** "

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado CNSC 20206000077042, la Entidad remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 115520 del 16 de enero de 2020.

Que la CNSC, mediante oficio 20203010238981 radicado en el ICBF 04 de marzo de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No. 20201020024355 del 13 de febrero de 2020 "Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria 433 de 2016, para proveer seis (6) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, identificado con el NIT 899.999.239-2"

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al fallo en segunda instancia, ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Sala única de Decisión mediante el nombramiento en periodo de prueba del elegible **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**.

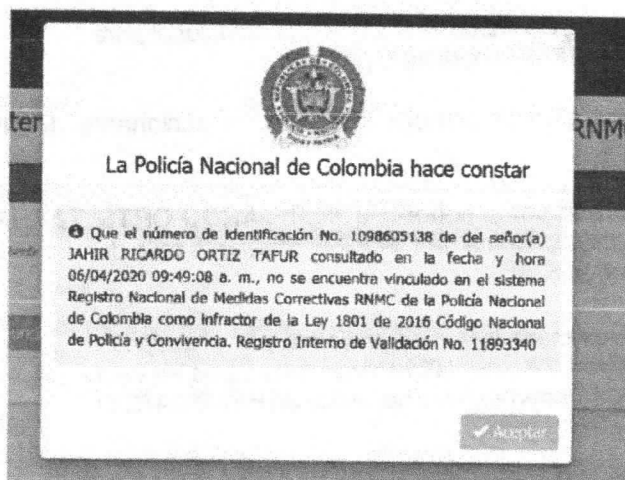
Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que revisado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, el señor **JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR**, a la fecha, registra la siguiente anotación:

RESOLUCIÓN No. 3157

- 6 ABR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones



Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Arauca-Municipio de Arauca, a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
34230	1.098.605.138	JAHIR RICARDO ORTÍZ TAFUR	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14738)	DERECHO	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL ARAUCA	\$4.953.304

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de

RESOLUCIÓN No. 3157

- 6 ABR 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,
en cumplimiento a un fallo judicial y se dictan otras disposiciones*

funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

- 6 ABR 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza – DGH
Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño – DGH / Elizabeth Caicedo Prado
Aprobó: John Fernando Guzmán U – Director Gestión Humana (E)

Nota: VoBo medio virtual

